Medellin, Septiembre de 2026

Señor
NOE DE JESÚS ESPINOSA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal
Telefono Conmutador: 8570053 - 8570052
E-mail: contactenos@briceno-antioquia.gov.co; hacienda@briceno-antioquia.gov.co
Direccion: CR 10 # 9-11
Briceño – Antioquia

ASUNTO: PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD.

Cordial Saludo;

Antes de que entrara en vigencia la Ley 100 de 1993, el Sistema Pensional de las entidades territoriales se caracterizaba porque éstas reconocían y pagaban sus pensiones directamente o a través de Cajas o Entidades de Previsión, que por disposición de la Ley, Tuvieron que ser liquidadas y sustituidas por los Fondos Territoriales de Pensiones.

El Sistema General de Pensiones para los servidores públicos de los Departamentos, Municipios y Distritos, así como de sus entidades descentralizadas, entró a regir a más tardar el 30 de junio de 1995, lo cual implica: que por tarde en dicha fecha éstas debieron afiliara a todos sus servidores públicos a una entidad autorizada dentro del Sistema General de Pensiones, bien sea del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS y las cajas que fueron declaradas solventes, o Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP-.

La ley 100 de 1993 obliga a los entes territoriales a estimar la magnitud de la deuda con sus trabajadores, pensionados y retirados, esto es a evidenciar el tamaño de su pasivo pensional, para poder comenzar a constituir y/o provisionar las respectivas reservas, puesto que no tener este pasivo claro les conlleva riesgos frente a su estabilidad fiscal y su futuro como entidades viables y autónomas.

El cumplimiento de las obligaciones pensionales en las entidades territoriales se ha visto afectado por los varios y costosos regímenes pensionales y por la insuficiente e inadecuada información de historia laborales.

El Gobierno Nacional consciente de la situación y en concordancia con la Ley 100 de 1993, le propuso al Congreso de la República un esquema para apoyar a los Entes Territoriales, esto es, a los departamentos, distritos y municipios en el financiamiento y cálculo de su pasivo pensional, dando origen a la Ley 549 de 1999, por la cual se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - que es un sistema de ahorro obligatorio que tiene por objeto recaudar recursos para que las Entidades Territoriales cubran sus pasivos pensionales.

Que en aplicación del inciso 4° del artículo 3° del Decreto 055 de 2009, la entidad territorial que usted representa tiene provisionado su pasivo pensional y dispone de excedentes en el FONPET el cual es objeto de devolución el excedente, es decir, que los excedentes podrán ser solicitados como desahorro por el sector correspondiente.

ACOMPAÑAMIENTO EN LA FINANCIACION DEL PASIVO PENSIONAL POR SUS DIVERSOS COMPONENTES

1. PASIVOCOL

Saneamiento y documentación personal Formularios Activos, Jubilado, y Retirados a 2026, Implementación Circular Externa expedida por el Ministerio de Hacienda del 20 de Marzo 2015.

Para garantizar la estabilidad económica del estado es necesario desarrollar los proyectos propuestos, los cuales redundan en beneficios para cada una de las instituciones. Entre ellos se encuentra el Proyecto de Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales, el cual pretende identificar el valor del pasivo pensional de éstas y constituir las reservas necesarias para cubrirlo, mediante recursos que de las transferencias de ley son descontados y destinados a la cuenta de cada Entidad Territorial en el FONPET, según se expresa en el artículo 2 de la ley 549 de 1999 y mediante el abono de recursos nacionales fruto del avance en dicho proyecto y previo cumplimiento de los requisitos del decreto 1308 de 2003, entre los cuales se encuentra el levantamiento de las historias laborales para empleados activos, pensionados y retirados de la entidad.

De acuerdo a la ley 549 de 1999 y el decreto 810 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las Entidades Territoriales y sus descentralizadas deben provisionar su pasivo pensional, el cual está constituido por los bonos pensionales, el valor de reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones. Las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas por activos liquidables. En cumplimiento de la anterior disposición, se hace perentorio y necesario el levantamiento y procesamiento de la información pertinente para el cálculo del pasivo pensional para la ESE o Municipio, como una herramienta estratégica de gestión, que permita un apalancamiento financiero, y poder responder así, con recursos reales a mediano y largo

plazo. En consecuencia, el Gobierno Nacional ha querido que los entes territoriales cumplan con las normas relativas al régimen Pensional. Para cumplir con este propósito, las entidades deberán acreditar los requisitos necesarios para poder acceder a los recursos del FONPET los cuales se encuentran estipulados en el decreto 1308 de 2003. A su vez, en esta misma norma se establecieron las fechas en las que se deben acreditar los requisitos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.1 ASESORÍA

Objetivo General

Recopilar, digitar, validar y documentar la información necesaria para la implementación de PASIVOCOL, y su cálculo y validación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Municipio con corte 31/12/2026.

Procesos a ejecutar

- ✓ **Análisis del Archivo** Determinar y ajustar la información con la totalidad de los datos requeridos para el programa PASIVOCOL.
- ✓ **Aplicación de encuestas** De acuerdo con los datos requeridos, se procederá a la aplicación de la misma, es decir de los funcionarios Activos con Historia Laboral en las entidades públicas antes de la entrada en vigencia del SGP (30 de Junio de 1995), con la información personal y laboral requerida por el proyecto.
- ✓ **Consecución de datos faltantes** Complementar la información mediante encuestas, DIAN, Registraduría Nacional del Estado Civil, ISS – Colpensiones, AFP´s y otros mecanismos que sean necesarios para implementar durante el proceso de búsqueda de los datos.
- ✓ **Digitación de la información** Ingreso de los datos recolectados en el programa PASIVOCOL. Búsqueda de Historias Laborales La historia laboral será obtenida del archivo municipal y complementada con el Instituto de Seguros Sociales y Fondos Privados de Pensiones.
- ✓ **Actualización de la información** al nuevo corte (31/12/2026). Se analizará cada uno de los formularios: Información general de la entidad (formularios 1 y 2), activos (formularios 3 y 4), pensionados (formularios 5 y 6) y retirados (formularios 7 al 9); para determinar los cambios que deba hacerse en cada uno de ellos por la variación en la fecha de corte, y si es necesario, se procederá a cambiar, complementar, trasladar o eliminar los datos.
- ✓ **Revisión salario para bono** El salario para el cálculo de bonos a junio 30 de 1992 es la base para el cálculo del pasivo pensional base del FONPET.
- ✓ **Revisión personal retirado,** El formulario 9 de retirados constituye el que mayor porcentaje de participación tiene en el cálculo del pasivo pensional, es por eso que se documentará las cedulas, fallecidos, contratistas, bonos cancelados, hojas de vida, etc.
- ✓ **Construcción del archivo laboral masivo en "PASIVOCOL"** de los funcionarios activos, pensionados y retirados, con los siguientes componentes: Información general: Campos:

cédula, nombre, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, salario base pensión, datos cónyuge, régimen pensional, edad de jubilación, fecha de afiliación a A.F.P. ó I.S.S., salario base bono pensional, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 6.0.

- *Historia laboral Campos:* cédula, nombre, NIT empleador, empleadores, municipio, fecha de ingreso, fecha de retiro, suspensiones, tiempo laborado, cotizaciones, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 6.0.
- Enviar informe completo y comunicaciones correspondientes, para ser remitidas al Ministerio de Hacienda y Crédito público para el cálculo actuarial respectivo. La anterior información se entregará en medio magnético e impreso.
- El Ministerio de Hacienda emitió la Carta Circular del 24 de mayo, que ordena la depuración de la base de datos de Pasivocol.

2. LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES DE PENSIÓN POR COBRAR Y PAGAR ACTIVIDADES (Ley 4 de 1976, ley 71 de 1988, ley 100 de 1993, Decreto 4810 de 2010)

A. Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por cobrar
B. Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por pagar
C. Cruce de cuentas ante el FONPET entre entidades deudoras y acreedores.

Es importante tener calculados todos los componentes del pasivo pensional de una entidad pública, es por esto que se hace necesario poder determinar qué cuotas partes de pensiones se deben cobrar con base en el número de jubilados de la entidad, y la pertinencia de los valores que pagamos por el mismo concepto.

Los Ministerios de Trabajo y de Hacienda emitieron el instructivo operativo conjunto No.1, respecto del pago de cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2191 de 2013.

3. LIQUIDACIÓN DE BONOS A Y B EN EL SISTEMA EN LÍNEA DE LA OBP ACTIVIDADES (Decretos 1474, 1748, 1513, Ley 549 de 1999, Decreto 13 de 2001, Decreto 4105 de 2004)

A. Liquidación de Bonos tipo A originadas en solicitudes de las AFP, por la no afiliación al SGP antes del 30 Junio de 1995.
B. Liquidación de Bonos tipo B originadas en solicitudes del ISS- Colpensiones, por la no afiliación al SGP antes del 30 Junio de 1995.
C. Liquidación, emisión, autorizacion y pago con recursos del FONPET de los bonos en trámite.

Los Bonos Pensionales constituyen el componente más alto del pasivo pensional a corto plazo, lo que origina déficit de liquidez en periodos coyunturales de una gestión presupuestal, es importante conocer el valor de los mismos y la fecha de su redención, para preveer esta situación.

4. ACOMPAÑAMIENTO RETIRO DE RECURSOS DEL FONPET

JUSTIFICACION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 549 de 1999, el Ministerio, como administrador del FONPET, se determina a la entidad territorial el nivel de cubrimiento del pasivo pensional, por sector, en los términos de los artículos 1°, 6° y 9° de la Ley 549 de 1999, el inciso séptimo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, el inciso primero del artículo 40 de la Ley 2159 de 2021, los artículos 321, 323 y 372 de la Ley 2294 de 2023, y del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado por los Decretos 117 de 2017, 256 de 2022, 2326 de 2022 y 1919 de 2023, y teniendo en cuenta, la actualización del valor de los cálculos actuariales del pasivo pensional y el valor de los recursos acumulados por sector del FONPET, a la fecha de corte 31 de diciembre de 2025, es decir, que los excedentes podrán ser solicitados como desahorro por el sector correspondiente.

Actividades

- ✓ Diagnóstico situación de la entidad en el cumplimiento de los decretos 2948 de 2010, 1308 de 2003 y Decreto 055 de 2009.
- ✓ Gestion y cargue de documentos de requisitos habilitantes en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Credito Publico a fin de posteriormente solicitar desahorros para el cubrimiento de mesadas pensionales, desahorros por los sectores de educación y propósito general.
 Los requisitos habilitantes son:
 1. Certificacion de estar al Dia Pago Mesadas_Bonos 2026 MV
 2. Certificacion Entidades Descentralizadas 2026 MV
 3. Certificacion Otras Reservas 2026 MV
 4. Certificacion Regimen Pensional 2026 MV
 5. Formato de Venta de Activos 2026 MV
 6. Documentos representante legal
 7. Certificacion Vr Apropiado Nomina Pensionado Vig Actual 2026 MV
 8. Certificacion Vr pago Mesada Anterior 2026 MV
- ✓ Solicitud y trámite ante el FONPET de los valores requeridos por la entidad.

5. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL

Es una herramienta implementada por el Ministerios del Trabajo y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que agiliza la expedición de certificaciones de historia laboral para el reconocimiento de derechos pensionales de los afiliados al Sistema General de Pensiones, a través de certificaciones electrónicas.

Objetivo:

- ✓ Tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Credito Publico el Usuario y/o acceso para el portal de CETIL.
- ✓ Tramitar ante las entidades competentes la expedición de la firma electrónica para la elaboración de los documentos de historia laboral requeridos.
- ✓ Elaborar y expedir los formularios de historia laboral , debidamente diligenciados, cuando sean requeridos.

6. APORTES PATRONALES COLPENSIONES

La depuración de la deuda es una actividad que debe realizar el empleador dado que es quien cuenta con la información de los movimientos históricos de su nómina, las novedades mensuales que debieron registrarse, los pagos realizados, entre otros. Es preciso recordar lo que establece el Art 39 del decreto 1406 de 1999 compilado en el Decreto 1833 de 2016.

Por lo anterior, dado el diagnostico realizados se procederá con lo siguiente:

- ✓ Verificar que los datos de afiliación coincidan con los datos del pago (Tipo documento, número de documento y nombre.
- ✓ Verificar que los datos de pagos del aportante se encuentren bien registrados (Razón Social, Tipo de documento y Número de documento).
- ✓ Verificar que los datos de ciclo se encuentran correctos y en caso que existan correcciones a pagos iniciales estos deben estar debidamente identificados.
- ✓ Verificar que se hayan registrado las novedades de retiro en el periodo en el cual se culminó la relación laboral o se haya presentado fallecimiento por parte del trabajador.
- ✓ Verificar que cada pago tenga su respectivo detalle, en caso de que haga falta validar medios magnéticos los puede registrar por la funcionalidad dispuesta para tal fin.
- ✓ Verificar que el pago se haya realizado de forma completa y por todos los trabajadores durante la vigencia de la relación laboral.
- ✓ Verificar, que los pagos de corrección tengan la respectiva identificación y estén relacionados con la identificación del pago del pago inicial.

- ✓ Verificar que los pagos se hayan realizado en la administradora correspondiente a la cual se encuentra afiliado el trabajador.
- ✓ Verificar si existen pagos realizados de manera extemporánea y a estos no se les pagó intereses de mora.

Lo anterior, orientado al manejo adecuado del sistema de archivos para las hojas de vida e información correlacionada con los pensionados y funcionarios de la planta de cargos de la administración municipal, se propone iniciar con el proceso de saneamiento del pasivo pensional de la entidad en todos sus ámbitos, desde las AFP privadas y Colpensiones, asi como los tramites de pago, liquidacion, cobro de bonos y cuotas partes pensionales cargados al FONPET, para tramites de desahorros.

VALOR DE LA PROPUESTA MENSUAL: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.oo)**

VALOR DE LA PROPUESTA TOTAL: **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000.oo)**

Cordialmente;

Paola Andrea Bedoya S.

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
C.C.1.035.302.155 de Cañasgordas
Representante legal